

**Punto 3.-** La fijación por D. Vicente Moga Romero del plazo de un mes, dentro del cual se compromete a hacer efectiva la retirada de todos los expedientes seleccionados para su conservación y custodia por su valor histórico-documental.

**Punto 4.-** Ruegos y preguntas:

Conforme al artículo 20 del R.D., se acuerda publicar en el BOME las resoluciones de la Junta de Expurgo que acuerden la transferencia de los expedientes judiciales a la Administración competente, su enajenación o su destrucción”, por lo que **el presente acta será objeto de publicación en el B.O.ME.**, con carácter previo a hacer efectiva la destrucción o transferencia efectiva de los fondos.

Dado por terminado este acto, de todo lo cual se extiende la presente acta por mí, la Secretario de la Junta de Expurgo, que firmo a continuación del Sr. Presidente, después de los asistentes, de lo que Certifico.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y unir a los autos expido el presente en Melilla, a 9 de noviembre de 2017.

La Secretaria,